

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 577

18 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presentada por el representante *Meléndez Ortiz*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación que transfiera las facilidades de la antigua escuela elemental Bernardo Pagán, ubicada en el barrio Callejones del Municipio de Lares, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia La Asunción del barrio Quebrada del Municipio de Camuy, con el fin de que esta instituya desde allí, un programa de servicios comunitarios, a saber: actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos; talleres, manualidades, conferencias, campamentos para menores y presentaciones de arte, entre otras; eximir la transferencia aquí ordenada de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La antigua escuela elemental Bernardo Pagán, ubicada en el barrio Callejones del Municipio de Lares, fue un núcleo escolar que en un momento dado se estableció en la zona rural del antes mencionado pueblo, con el propósito de satisfacer las necesidades educativas de la población del sector donde fue construido.

Sin embargo, cambios demográficos en la población, la evolución y modernización de las carreteras, entre otra infraestructura, incidió en que esta escuela con el tiempo fuera cerrada. La baja matrícula y la infraestructura existente permiten que, de ser necesario, estudiantes del barrio Callejones del Municipio de Lares puedan recibir mejores servicios en instalaciones escolares con mayores recursos físicos y tecnológicos.

En síntesis, la estructura que albergó la antigua escuela elemental Bernardo Pagán se volvió en una inapropiada como para seguir impartiendo en ella el conocimiento a nuestros educandos. Dicho lo anterior, se hace imperativo que esta no se convierta, por estar abandonada y en desuso, en un estorbo público que amenace la seguridad de toda una población.

Por lo antes expuesto, y consientes de las necesidades de sus habitantes, la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia La Asunción del barrio Quebrada del Municipio de Camuy, interesa y, de hecho, está planificando desarrollar desde allí, diversos programas comunitarios, a saber: actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos; talleres, manualidades, conferencias, campamentos para menores y presentaciones de arte, entre otras. De esta manera, se le estarían ofreciendo nuevos y variados servicios directos a la población lareña.

Considerando que el Departamento de Educación no le tiene un uso presente ni proyectado al referido plantel escolar, no vemos razón alguna que impida que esta instalación le sea transferida a la Parroquia La Asunción, para beneficiar a los pobladores del barrio Callejones del Municipio de Lares.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación que transfiera las facilidades
2 de la antigua escuela elemental Bernardo Pagán, ubicada en el barrio Callejones del
3 Municipio de Lares, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia La Asunción
4 del barrio Quebrada del Municipio de Camuy.

5 Sección 2.-La Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia La Asunción,
6 utilizará los predios cedidos en la Sección de esta Resolución Conjunta, para que desde
7 allí instituya, un programa de servicios comunitarios, a saber: actividades recreativas a
8 niños, jóvenes y adultos; talleres, manualidades, conferencias, campamentos para
9 menores y presentaciones de arte, entre otras.

10 Sección 3.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas,
11 en coordinación con el Secretario de Hacienda, y en consulta con el Secretario de Justicia

1 transferirá el solar y la edificación a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia
2 La Asunción, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981, en
3 un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución
4 Conjunta.

5 Sección 4.-El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2 de esta
6 Resolución Conjunta, tendrá como sanción que el título revertirá al Departamento de
7 Educación y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia La Asunción, será
8 responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar
9 parte del documento de traspaso acordado por las partes.

10 Sección 5.- El solar y la edificación que formaban parte de la antigua escuela
11 elemental Bernardo Pagán del barrio Callejones del Municipio de Lares serán
12 traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la
13 presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de
14 Educación de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su
15 traspaso a dicha entidad.

16 Sección 6.-Se exime la transferencia ordenada a través de esta Resolución
17 Conjunta, de cumplir con las disposiciones contenidas en el Capítulo 5 de la Ley 26-
18 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

19 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
20 de su aprobación.